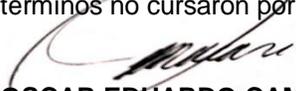




R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2019 -00298-00 – Simulación absoluta

Demandantes: JORGE ELIECER PARRA PULIDO **Demandado:** LUIS GILBERTO MEJIA GALLEGO y ELSA MARIA PARRA PULIDO.

Constancia Secretaria: Se deja en el sentido de informar que, la parte demandada, a través de representante judicial, efectuó contestación de la demanda dentro del término de diez (10) días, y formulación de medios de excepción, lo cual feneció el día 27 de febrero del año 2020, a la hora judicial de las 5:00 A.M, teniendo en consideración que, en fecha del 21 de Febrero de 2020, los términos no cursaron por cese de actividades. Sevilla Valle del Cauca, 14 de marzo del año 2020.


OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N° 427

Sevilla – Valle, veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinte (2020)

Proceso: Simulación Absoluta de Contrato de Compraventa.
Demandante: Jorge Eliecer Parra Pulido
German Darío Parra Pulido
Julio Parra Pulido
Demandados: Luis Gilberto Mejía Gallego y otra.
Radicado: 2019-00298-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Se ocupa este estrado de proveer sobre la representación judicial del demandado **LUIS GILBERTO MEJIA GALLEGO**, dentro de este juicio de simulación absoluta de contrato.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Agotado como se encuentra el término de traslado de la demanda, y efectuada la intervención del señor **LUIS GILBERTO MEJÍA GALLEGO**, como sujeto pasivo dentro de este juicio de simulación absoluta de contrato de compraventa, es menester revisar lo referente a la asistencia judicial, en este caso, la desempeñada por el Dr **RODRIGO TRUJILLO GONZALEZ**; de lo cual se dirá que, el mandato que, se extiende por el sujeto demandado, satisface la exigencia prevista para el poder especial, de acuerdo a las consignas del artículo 74 del Código General del



R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2019 -00298-00 – Simulación absoluta

Demandantes: JORGE ELIECER PARRA PULIDO Demandado: LUIS GILBERTO MEJIA GALLEGO y ELSA MARIA PARRA PULIDO.

Proceso, en cuanto contiene diligencia de reconocimiento de firma y contenido de documento privado, ante el Notario Primero del Circulo de Sevilla, adicionalmente en su manifestación se evidencian las facultades extendidas al profesional del Derecho pre mencionado, de manera tal que, procede hacer el reconocimiento de personería, para efectos de declarar que se obra haciendo uso del Derecho de postulación, consagrado en el artículo 73 de la Ley 1564 de 2012.

En último lugar, ha percatado este director procesal que, el poder viene dirigido al Juez Civil Municipal de Sevilla, como lo establecen las normas en comento, por tanto, este estrado atenderá la defensa del demandado, como lo establecen las normas instrumentales.

Por lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. **RODRIGO TRUJILLO GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.981.824 de Bogotá y T.P N° 143.647 del Consejo Superior de la Judicatura, a efectos de que obre en nombre y representación del demandado **LUIS GILBERTO MEJIA GALLEGO**, en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: DESELE PUBLICIDAD a la presente decisión de la forma establecida en el artículo 295 del Código General del Proceso, eso es, Por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firma válida para el Auto Interlocutorio No. 427. Proceso No. 2019-00298-00

JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. **088** DEL 31 DE AGOSTO DE 2020

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

Car

583

E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla Valle del Cauca



R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2019 -00298-00 – Simulación absoluta

Demandantes: JORGE ELIECER PARRA PULIDO Demandado: LUIS GILBERTO MEJIA GALLEGO y ELSA MARIA PARRA PULIDO.

NOTA: La presente providencia fue emitida por el titular del Despacho en la data que se registra con el número de consecutivo del auto, en virtud a la modalidad de teletrabajo, y se encontraba pendiente de notificarse; auto que se está notificándose en inserto de estado electrónico de fecha 31 de agosto de 2020, en razón a que se encontraban suspendidos los términos judiciales conforme con los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020, emitidos por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura y del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, respectivamente, a partir del 16 de marzo del año en curso e inclusive. Se informa que dicha suspensión fue prorrogada mediante los Acuerdos PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 hasta el día 30 de junio de 2020, inclusive.

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario